



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA Y SERVICIOS SOCIALES. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 27/10.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la *obra de adecuación de edificio para centro de día y servicios sociales*.

CPV: 45232000

El proyecto reúne los requisitos del artículo 2,9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

2. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total de licitación es de **1.115.304,81euros**, el cual queda desglosado en:

Precio estimado de: 961.469,66euros y 153.835,15euros correspondiente al IVA.

3. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

4. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

5. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- ù Real Decreto-Ley 13/200, de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local.
- ù Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- ù Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- ù Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- ù Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- ù El pliego de prescripciones técnicas.
- ù Los planos.
- ù La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ù El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

- ù Los cuadros de precios.
- ù El documento en que se formalice el contrato.

6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **6 meses** a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo y ha de concluir antes del día 31 de diciembre de 2010 ya que en todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre respecto a la justificación de la inversión.

7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

8. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: d

Grupo: J Subgrupo: 2 Categoría: d

9. Garantías exigibles.

- ù **Provisional:** Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (28.844,09euros)
- ù **Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

10. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y teléfono y fax a efectos de notificaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona, en horario de atención al público, dentro del plazo de **13 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y/o el Boletín Oficial del Estado*.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente, los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copia autenticada conforme a la legislación aplicable:

1) EL SOBRE A. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, original o copia autenticada de la escritura o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición bastantado por la Secretaria o Vicesecretaria del Ayuntamiento y con el sello de haber abonado la tasa, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.**4º) Documento acreditativo de la clasificación.** Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento acreditativo (carta de pago de la Tesorería municipal) constitutivo de la garantía provisional.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **(ANEXO V).**

7º) Acreditación de la solvencia (cuando no proceda exigir la clasificación):

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- **Solvencia financiera:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Determinar el importe mínimos de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

(Elegir uno o varios de los medios siguientes y especificar los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 51.2 de la Ley)

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) **Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10º) **Documentación acreditativa de la creación de empleo:** Los licitadores deberán aportar, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.2 Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, una *declaración responsable* en la que se haga constar que, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación legal de desempleo de larga duración el cual será requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo.

11º) **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán acompañar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

2) EL SOBRE B. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como (**ANEXO I**).

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse. En particular deberán incluirse los siguientes:

- ù Oferta de fomento de empleo (**ANEXO II**)
- ù Mejora (**ANEXO III**)
- ù Plazo de ejecución de la obra (**ANEXO IV**)
- ù Documentos que acrediten la capacidad técnica de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13 de este Pliego.

12. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios ordenados en orden decreciente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

A. Oferta de fomento del empleo	Hasta un máximo de 40 puntos.
B. Capacidad técnica	Hasta un máximo de 20 puntos.
C. Oferta económica	Hasta un máximo de 15 puntos.
D. Mejora	Hasta un máximo de 20 puntos.
E. Menor Plazo de ejecución	Hasta un máximo de 5 puntos.

A. Oferta de fomento del empleo.

Se valorará la capacidad de los licitadores de mantenimiento y creación de empleo, a través del volumen de ocupación dedicado directamente a la ejecución de la obra.

El volumen de ocupación constitutiva de la oferta de empleo del licitador, se obtiene del producto del número de trabajos directos (expresado en número de trabajadores/as y categoría laboral) por los días de alta en la Seguridad Social, admitiéndose exclusivamente a los efectos de dicho cómputo las jornadas de trabajo completas dedicadas a la ejecución del contrato.

Se consideran puestos de trabajo directos, aquellos directamente implicados en la ejecución de la obra. No se considerarán los puestos de trabajo de carácter indirecto – personal directivo, administrativo o similar-, ni aquellos que con carácter general, perciben honorarios y rendimientos de trabajo no vinculados a la ejecución directa de la obra.

A la hora de formular la oferta y su posterior valoración se distingue, entre:

2.1.- Personal propio de la empresa licitadora, contratado con anterioridad, que se destinará a la ejecución directa de la obra. 10 puntos (C1)

2.2.- Nuevas contrataciones de trabajadores/as en situación legal de desempleo que se destinarán a la ejecución directa de la obra y que serán contratados a jornada completa con la duración que se indique en la oferta.30 puntos (C2)

Se incluirá una declaración (ajustada al modelo del **ANEXO II**), suscrita por el titular o representante de la empresa, sobre el número de días de alta en la seguridad social que implicará la ocupación de personas de la ejecución del contrato, distinguiendo, entre los dos tipos de trabajadores descritos en el párrafo anterior.

La puntuación del licitador resulta de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los tipos. Para su determinación se otorgará la máxima puntuación a la empresa que mayor volumen de ocupación (número de días de alta en la Seguridad social resultante de multiplicar el número de contratos de cada tipo por su duración) oferte para la ejecución del contrato, y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{N^{\circ}DC1}{Mn^{\circ}DC1} \times 10 + \frac{N^{\circ}DC2}{Mn^{\circ}DC2} \times 30$$

PL= Puntuación del licitador

N°DC1=. Número de días de alta en la Seguridad Social que oferta el licitador del tipo C1.

Mn°DC1=Mayor número de días de alta en la Seguridad Social ofertado del tipo C1.

N°DC2=. Número de días de alta en la Seguridad Social que oferta el licitador del tipo C2.

Mn°DC2=Mayor número de días de alta en la Seguridad Social ofertado del tipo C2.

Para la categoría C2, solo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, así como con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en el SAE como demandantes de empleo no ocupados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

B. Capacidad técnica.

Se valorará la capacidad técnica de la empresa en base a las resoluciones técnicas del proyecto, planificación y organización de la obra y Plan de aseguramiento de la calidad, de gestión medioambiental y Prevención de Riesgos Laborales con un máximo 20 puntos que se desglosa de la forma que sigue:

2.1.- Resoluciones técnicas del proyecto: Máximo de 5 puntos.

Se efectuará un análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución.

- 2.1.1 Equipos humanos asignados a la obras.
- 2.1.2 Previsión de subcontratas.
- 2.1.3 Instalaciones de obra.
- 2.1.4 Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad-garantía en cuanto a calidad de ejecución y cumplimiento de plazos.
- 2.1.5 Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada.
- 2.1.6 Coordinación en el tiempo entre las diferentes partes de la obra.
- 2.1.7 Seguimiento y control de afecciones (tráfico, jardines, accesos a particulares, construcciones antiguas, etc.)
- 2.1.8 Puesta en servicio y pruebas.
- 2.1.9 Otros aspectos que el licitador considere de importancia para el correcto desarrollo de la obra.

Se valorará la propuesta técnica que presente mayor coherencia en cuanto a la metodología para la ejecución de la obra y asignación de medios humanos, materiales y de prevención a cada fase de la misma, con objeto de poder cumplir con los plazos parciales y los compromisos indicados en los diferentes apartados de la oferta, teniendo en cuenta además los posibles condicionantes externos que pudieran darse durante la ejecución de las obras.

La memoria constructiva incluirá un análisis específico de los condicionantes externos a la obra que puedan influir en la planificación de los trabajos, así como las medidas propuestas para causar el menor perjuicio posible a la buena marcha de las obras (movilidad, accesibilidad, afecciones a terceros, afecciones medioambientales, etc...) que incluya, si proceden, los siguientes puntos:

La puntuación de este apartado se realizará teniendo en cuenta el mayor grado de detalles, conocimiento, desarrollo y adecuación de los estudios y propuestas presentados, asignando la máxima puntuación a la oferta que exponga la memoria constructiva más coherente y detallada de acuerdo con las indicaciones anteriores, y que expongan detalladamente la totalidad de los procedimientos constructivos fundamentales de la obra, entendiéndose por tales, en su caso: Movimientos de tierras/ cimentaciones. Estructura. Cerramientos exteriores/ albañilería. Instalaciones,

Se valorarán las propuestas puntuado de 0 a 5 los siguientes tributos:

- a=.....Según apartado 2.1.1.
- b=..... Según apartado 2.1.2.
- c=..... Según apartado 2.1.3.
- d=..... Según apartado 2.1.4.
- e=..... Según apartado 2.1.5.
- f=..... Según apartado 2.1.6.
- g=..... Según apartado 2.1.7.
- h=..... Según apartado 2.1.8.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

i=..... Según apartado 2.1.9.

j=..... Valoración general de la Memoria presentada

$$V = (a + b + 2c + d + e + 2f + g + h + i + 3j)/14$$

2.2.- Planificación y organización de la obra: Máximo 10 puntos.

Se incluirá, y en este orden:

2.2.1. Plan de obra con plazos parciales y total, y valoración elaborada con de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen.

El programa de trabajo se expresará en forma de diagrama de Gantt o PERT que provenga de la resolución de una red de precedencias. Se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos y obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto. En el programa de trabajos se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

El plazo de ejecución de las obras no podrá sobrepasar el establecido como máximo en este pliego.

2.2.2. Documento explicativo y justificativo del plan de obra propuesto, incluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo y plazos finales propuestos.

2.2.3. Organización de la maquinaria y mano de obra dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto.

2.2.4. Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.

En este apartado se valorarán la forma de ejecución de los trabajos, las soluciones técnicas para el desarrollo de las obras, la adaptación de los mismos al plazo propuesto, etc., con un máximo de 10 puntos.

Se valorarán las propuestas puntuado de 0 a 10 los siguientes tributos:

a=.....Plan de Obra según 2.2.1

b=.....Documento explicativo según 2.2.2

c=.....Organización según 2.2.3

d=.....Análisis según 2.2.4.

$$V = (2a + 2b + 2c + d)/7$$

2.3.- Plan de aseguramiento de la calidad, de gestión medioambiental y Prevención de Riesgos Laborales : Máximo 5 puntos.

Se valorará la propuesta de control de calidad en los materiales a emplear, en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra, y en los remates finales de la misma, que el contratista proponga realizar con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

su personal. La empresa deberá de describir los materiales con certificados de calidad que empleará en la obra.

Además las empresas licitadoras deberán acreditar el cumplimiento de las normas ISO-9001, ISO-14000 y la OSHA-18000 o equivalente, respectivamente para que se le pueda aplicar los criterios de puntuación de este apartado.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de mayor valor y se puntuará el resto aplicando la regla de tres directa.

C. Mediante este criterio se valorará la oferta más económica con 15 puntos. La puntuación se determinará a partir de la baja realizada respecto al tipo base de licitación aplicando los siguientes criterios:

- A.1.- Las bajas se expresarán en tanto por ciento con dos cifras decimales.
- A.2.- Las ofertas que no supongan baja alguna recibirán cero puntos.
- A.3.- Las ofertas que superen el tipo base de licitación quedaran excluidas del procedimiento de contratación
- A.4.- Se fija como baja máxima admisible la baja media expresada en tanto por ciento con dos cifras decimales más nueve puntos porcentuales. Toda oferta cuya baja supere la máxima admisible será considerada temeraria, quedando por ello excluida del procedimiento de contratación.
- A.5.- En el resto de los casos (ofertas con bajas comprendidas entre cero y la baja máxima admisible) la puntuación se determinará mediante la fórmula:

Puntuación : $Baja \times 15 / \text{Mayor baja ofertada}$, expresándose con dos cifras decimales.

Se incluirá una declaración, suscrita por el titular o representante de la empresa, indicativa de la oferta económica conforme al Modelo del ANEXO I de estos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

D. Mejora.

Mediante este criterio se valorará con un máximo de 20 puntos única y exclusivamente las mejoras recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, valorándose de la siguiente manera:

No hay mejoras : 0 puntos

Recoge las mejoras recogidas en el pliego de prescripciones técnicas: 20 puntos

Se incluirá una declaración, suscrita por el titular o representante de la empresa, indicativa de las mejoras planteadas en las obras. Dicha declaración debe ajustarse al modelo del **ANEXO III**.

E. Mediante este criterio se valorará el menor plazo de ejecución con 5 puntos valorándose de la siguiente manera:

Coincidente con el plazo previsto en el proyecto : 0 puntos

Reducción del 5% del plazo previsto en el proyecto: 2,5 puntos

Reducción del 10% del plazo previsto en el proyecto: 5 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

Se incluirá una declaración, suscrita por el titular o representante de la empresa, indicativa del plazo de ejecución de las obras. Dicha declaración debe ajustarse al modelo del **ANEXO IV**.

14. Prioridad en la adjudicación en caso de empate en la valoración de las ofertas. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se establece la prioridad en la adjudicación del contrato en caso de empate, a la proposición presentada por el licitador que en el momento de presentar la proposición tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas licitadoras, de las que hubieran empatado, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Asimismo, tendrán prioridad en la adjudicación las ofertas que, estando en igualdad de condiciones con otras, correspondan a empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por 100 de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos citados en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

En caso de que se produzca empate y ninguno de los licitadores presentaran documentos acreditativos de la circunstancia establecida en el párrafo anterior, se dará prioridad a la proposición con más puntuación en el criterio de adjudicación de la oferta de fomento de empleo y, si permanecerá el empate recaerá la adjudicación sobre aquella que oferte mayor número de nuevas contrataciones de trabajadores/as en situación legal de desempleo que se destinarán a la ejecución directa de la obra y que serán contratados a jornada completa con la duración que se indique en la oferta.(C2).

Se establecen los siguientes criterios para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

* Precio: De acuerdo con lo previsto en el apartado C de la cláusula anterior.

* Oferta de empleo: Cuando el número total de días de alta en la Seguridad Social a emplear en la ejecución del contrato (incluyendo las nuevas contrataciones y de plantilla), exceda en más de un 20% a la media total de las ofertas válidas que se hayan presentado.

Si el técnico correspondiente identificara valores anormales en las proposiciones lo comunicará a la Mesa de Contratación y se procederá conforme al procedimiento previsto en el artículo 136. 3 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

16. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

17. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley **no existe revisión de precios.**

18. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente, fax o correo electrónico a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

ù **Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

ù **Resguardo de haber constituido garantía definitiva (carta de pago de la Tesorería Municipal) y de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación.**

ù **Copia de la oferta de empleo presentada en el Servicio Andaluz de Empleo.** En dicha oferta el contratista ha de hacer constar expresamente que la selección se efectuará, prioritariamente, respecto a aquellos trabajadores que, cumpliendo el perfil necesario para la ocupación del puesto de trabajo, pertenezcan a alguno de los siguientes sectores con dificultad de acceso al mercado laboral, y en el orden de prioridad que se indica a continuación: primero:mujeres; segundo:parados de larga duración conforme a la descripción del párrafo segundo de la cláusula 26 de este pliego, mayores de 45 años, y minusválidos.

El número del personal que se contrate , debe coincidir, como mínimo e ineludiblemente, con la oferta del adjudicatario relativa al número de nuevos trabajadores que se van a contratar para la ejecución del contrato. Así mismo debe coincidir el número de días de alta en la Seguridad Social que se acrediten con la oferta del licitador, tanto en su cómputo global como respecto a cada categoría de contrato y tipo de trabajador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero de la ley de contratos del sector público.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

20. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público, actuarán como tales los técnicos redactores del proyecto.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

21. Señalización y comunicación de la obra.

El contratista queda obligado a realizar las actuaciones de señalización y de comunicación de las obras a ciudadanos y usuarios. A estos efectos, deberá hacerse constar, en lugar visible, la leyenda “ Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local – Gobierno de España”, desde el inicio de las obras hasta tres meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas. En el cartel deberá hacerse constar la leyenda y se indicará al menos la denominación del proyecto, el presupuesto y el plazo de ejecución.. A estos efectos, se reutilizarán los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, con las modificaciones que resulten precisas y en la forma que determine el Ayuntamiento de Carmona.

El coste de reutilización del cartel o en su caso, del nuevo, estará cubierto por el importe de adjudicación. Estas actuaciones incluyen las medidas de información y comunicación oportunas para una correcta gestión de la afectación ciudadana que supone la obra, ya título meramente ejemplificativo y según las necesidades de cada obra, la colocación de carteles anunciadores, letreros, anuncios, personal de información presencial, hojas informativas, etc. Las actuaciones de información y comunicación se planificarán de acuerdo con los criterios e instrucciones establecidos por el Ayuntamiento, y se ejecutarán bajo la coordinación y previo visto bueno del Ayuntamiento. En todas las actividades de difusión que realicen los Ayuntamientos en relación con la obra, deberá constar la leyenda señalada en el apartado primero de esta cláusula.

El contratista queda obligado, mediante la dirección de obra, a comunicar las incidencias imprevistas que puedan surgir en la ejecución de la obra que precisen de la oportuna información a los ciudadanos afectados, y a realizar a su cargo las correspondientes actuaciones de información, incluso con carácter urgente, en el caso que el Ayuntamiento así se lo requiera.

22. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de **quince días naturales** como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

23. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de **quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

24. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

25. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales (adjuntándose relación del nº de personas contratadas mensualmente, con expresión de nombre, DNI, duración y tipo de contrato y demás circunstancias que se acuerden al momento de formalizar en contrato) de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social y prioritariamente en situación de desempleo de larga duración.

Se entiende por personas desempleadas de larga duración las que estuvieran inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

También constituye condición especial de ejecución del contrato que la contratación de los desempleados debe hacerse, a través de oferta al Servicio Andaluz de Empleo, computándose exclusivamente los contratos de trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, o con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en el SAE como demandantes de empleo no ocupados.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego o en su caso a la resolución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, durante la ejecución de la obra el contratista deberá remitir a la Administración información mensual mediante declaración acreditativa (junto a las certificaciones mensuales de obra y como requisito para efectuar el pago de las mismas) sobre los puestos de trabajo creados, así como de las bajas que se produzcan, con identificación del nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el período de vigencia de sus contratos. Para la validez de dicha declaración, la misma deberá acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente:

Se debe presentar separadamente la documentación de los contratos de desempleados de los contratos del personal de plantilla.

- Deberá coincidir como mínimo el número de personal desempleado contratado con la planificación de recursos humanos presentada por la empresa.
- Los contratos deben presentarse completos, firmados por ambas partes, con la huella de haberlos registrado por el SAE y el objeto de dicho contrato la obra en cuestión tal y como se designa en el expediente. Asimismo el centro de trabajo debe ser Carmona.

Las copias de dichos contratos correctamente presentados deben hallarse compulsadas por el ayuntamiento de Carmona (antes de darle registro de entrada en el mismo)

- En caso de que los contratos pertenezcan a una subcontrata deberán presentar copia compulsada del libro de subcontratas donde aparezca la misma y declaración jurada de que efectivamente la empresa es una subcontrata. Además se deberá acreditar que se cumplen los requisitos para subcontratar de acuerdo con la cláusula 30 del pliego, recordando que el art 210.2b) establece “ En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente”.

- En sucesivas certificaciones se deberá acreditar mediante la entrega de los TC1 y los TC2 originales de la seguridad social que el personal sigue contratado por el tiempo que se ha establecido en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

28. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 3% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 3% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 3% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 párrafo 2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3. Dicha penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP. La penalización podrá alcanzar hasta el 50% del importe del subcontrato.

30. Modificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato y se ajustarán a lo previsto en el artículo 202 Y 217 LCSP.

31. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en la cláusula 26 de este pliego.

32. Seguros y responsabilidad

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el pliego de condiciones técnicas, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo y en todo caso quedará sujeto a las prescripciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Las causas de responsabilidad de la Administración se regirán por las disposiciones establecidas al efecto por la LCSP y reglamento de desarrollo.

33. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

34. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el establecido a tal efecto por el pliego de condiciones técnicas y en todo caso lo establecido con carácter general por el art. 1591 del código civil, los art. 218 y 219 de la ley 30/2007 de 30 de Octubre y el art. 19 de la ley 38/99 de 5 noviembre de ordenación de la edificación, plazos que comenzarán a contar a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso - administrativa.

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Cano Luis



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

ANEXO I

MODELO DE PRESENTACION DE OFERTA ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de _____* n.º de fecha _____ y/o *Boletín Oficial del Estado* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2010.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

ANEXO II.

MODELO DE COMPROMISO DE FOMENTO DEL EMPLEO.

Don, con D.N.I. número..... vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre decon CIF....., en calidad de.....

E X P O N E

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO de la obra que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta relativa al volumen total de empleo para la ejecución de la obra:

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nombre y nº C.I.F.)

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:

VOLUMEN DE OCUPACIÓN EN LA OBRA DE PERSONAL TIPO C1			
CATEGORÍA DE LOS CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS(A)	DÍAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL (B)	VOLUMEN PARCIAL A x B
TOTAL			
VOLUMEN DE OCUPACIÓN EN LA OBRA DE PERSONAL TIPO C2			
CATEGORÍA DE LOS CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS(A)	DÍAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL (B)	VOLUMEN PARCIAL A x B
TOTAL			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

ANEXO III.

MEJORAS

Don, con D.N.I. número..... vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre decon CIF....., en calidad de.....

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y URGENTE de la obra que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, contribuyendo en las siguientes mejoras de las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin que ello suponga incremento del importe ofertado en la proposición económica:

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nombre y nº C.I.F.)

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:

MEJORAS:

Valoradas en _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin repercusión en el importe ofertado en la proposición económica.

(lugar, y fecha)
(Sello de la empresa y firma del proponente)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

ANEXO IV.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Don, con D.N.I. número..... vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre decon CIF....., en calidad de.....

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO de la obra que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, en el siguiente **PLAZO EJECUCIÓN:**

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nombre y nº C.I.F.)

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El anterior plazo de ejecución de las obras supone una reducción respecto al previsto en el proyecto técnico de:

Coincidente con el plazo previsto en el proyecto ()

Reducción del 5% del plazo previsto en el proyecto ()

Reducción del 10% del plazo previsto en el proyecto ()

(lugar, y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona.

Fecha y firma del licitador.